

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 04

(Bogotá., julio 18 de 2022)

POR LA CUAL SE RESUELVE QUE EL PROGRAMA DE PREGRADO EN ANIMACION CODIGO SNIES: 108088, SE ACOGE A LA DIRECTIVA MINISTERIAL No. 9 DEL 2021, PARA LA INCORPORACIÓN DE LA MODALIDAD VIRTUAL Y LAS MODIFICACIONES CURRICULARES NO SUSTANCIALES.

El Rector en uso de sus atribuciones estatutarias, y de conformidad con las normas legales vigentes en particular las asociadas al Consejo Superior y,

CONSIDERANDO:

1. Que, bajo Resolución No. 13746 del 2 de septiembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, otorga el carácter de Corporación Universitaria a esta Institución.
2. Que, según los Estatutos de la Corporación Universitaria Taller Cinco, son funciones del Rector: Gestionar procesos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de la actividad académica.
3. Que el día 18 de julio sesiono en plenaria el Consejo Superior, aprobó acogernos a la directiva Ministerial No.9 del 2021 y cargar en la plataforma del nuevos SACES la incorporación de la modalidad virtual y las modificaciones curriculares no sustanciales para el programa de pregrado en Animación.
4. Que la Directiva Ministerial No. 9 de 2021 se fundamenta en el Decreto 1330 de 2019, el cual contempla las diferentes modalidades en las cuales es posible desarrollar un programa académico (presencial, a distancia, virtual, dual u otros que combinen e integren las anteriores modalidades) y conforme a estas promueve la definición de rutas de formación flexibles.
5. Que la Directiva Ministerial No. 9 de 2021 declara: “Sin perjuicio del retorno a la presencialidad, las Instituciones de Educación Superior que deseen mantener modificaciones implementadas sobre el componente presencial de la modalidad o modalidades autorizadas en el registro calificado vigente, como consecuencia de la aplicación de la medida excepcional



Corporación Universitaria
TALLER CINCO®

que definió la Directiva Ministerial 4 de 2020 y sin que ello implique un cambio de la modalidad o modalidades autorizadas, deberán: Informar a partir del 31 de enero de 2022 la modificación o modificaciones implementadas en cada programa académico, a través de la plataforma Nuevo SACES. La Institución de Educación Superior contará con un plazo de seis (6) meses para informar las modificaciones de todos sus programas. Presentar en cada uno de los programas académicos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Resolución 21795 de 2020, lo siguiente: a) Alcance de la modificación o modificaciones propuestas. b) Justificación de la modificación o modificaciones. e) Evidencias del cumplimiento de las respectivas condiciones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 21795 de 2020, en lo que resulte aplicable. d) Aprobación de la modificación por el órgano competente de la institución”.

6. Que la Directiva Ministerial No. 9 de 2021 declara: “Si la modificación o modificaciones implementadas conllevan el cambio de modalidad del programa académico o la incorporación de una nueva modalidad bajo la figura del registro calificado único, la Institución de Educación Superior deberá informarlas según lo previsto en el numeral 2 de esta Directiva y el procedimiento de revisión de información lo adelantará la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior conforme a lo dispuesto en el numeral 3 ibidem. No obstante, las modificaciones serán objeto de verificación y evaluación, el Ministerio de Educación Nacional resolverá sobre su autorización mediante resolución debidamente motivada. En caso de no ser autorizada la modificación o modificaciones, la Institución de Educación Superior deberá mantener las condiciones de oferta y desarrollo del programa académico conforme al registro calificado vigente”.
7. Que la Directiva Ministerial No. 9 de 2021 declara: “Las modificaciones que no impliquen el cambio de modalidad de un programa académico o la incorporación de una nueva modalidad podrán seguirse aplicando, sin perjuicio del deber de informarlas a través del Nuevo SACES, conforme a lo previsto en el numeral 2 de la presente Directiva. Por su parte, aquellas que implican el cambio de modalidad o la adición de una modalidad a un programa académico, se seguirán aplicando hasta que el Ministerio de Educación Nacional resuelva de fondo la solicitud y de ser favorable la decisión, se incorporarán en el registro calificado vigente”.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. El programa de pregrado en Animación Código SNIES: 108088, se acoge a la Directiva Ministerial No. 9 del 2021, para la incorporación de la modalidad virtual y las modificaciones curriculares no sustanciales de pregrado.

ARTÍCULO 2. Cargar en la plataforma del nuevo SACES, el proceso de modificación de registro calificado para el programa de Animación, amparado en lo dispuesto en la Directiva Ministerial No. 9 de 2021 con la siguiente información:

A. Aspectos no sustanciales

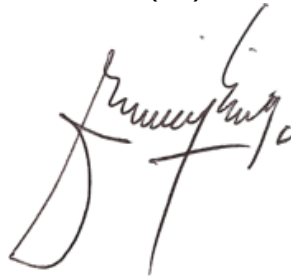
Condición de aspectos curriculares: Resultados de aprendizaje

Condición de actividades académicas: Sesiones sincrónicas de acompañamiento directo del profesor al estudiante en los tres ejes curriculares transversales de: “Humanidades, Emprendimiento e Investigación.

B. Incorporación de la nueva modalidad virtual al registro vigente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de julio del año 2022.



PhD. JOHNY JOSE GARCIA TIRADO
Rector